## AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, JAEN.-

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 de OCTUBRE de 2017.-

En Génave, a 20 octubre 2017, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que abajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. JAIME AGUILERA SAMBLÁS, y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

## **CONCEJALES ASISTENTES**

- JAIME AGUILERA SAMBLÁS (ALCALDE)
- FRANCISCO J. ARMIJO MOYA (PSOE)
- JUAN GALLEGO RODA (PSOE)
- RAÚL GARCIA GALLEGO (PSOE)
- MARIA DEL CARMEN ALGUACIL DE GRACIA (PSOE)
- MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN (PSOE)
- GREGORIO MOYA MARTINEZ (PP)

Secretaria acctal, Da JULIA CAMPOS GALLEGO.

Declarada abierta y pública la sesión, a continuación se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día.

# PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (fecha 10 julio 2017).-

Por el Sr Alcalde se pregunta si algún Concejal de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del Acta de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no formularse observaciones de ningún tipo, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

#### SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES 236, 237, 238, 239 y 240/2017), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

# TERCERO.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN "INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN GÉNAVE".

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para "Instalación de acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave", promovido conjuntamente por la Excma Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Génave.

Resultando que el citado Proyecto de Actuación fue admitido a trámite mediante Resolución de Alcaldía número 234/2017 de fecha 8 mayo 2017, en la cual también se declaraba el interés social de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 de la LOUA.

Resultando que el Proyecto de Actuación fue sometido a información pública mediante la inserción de edictos en el Boletin Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 29 mayo 2017 y en el tablón de anuncios de

la Casa Consistorial, y durante el plazo reglamentario de exposición no se presentaron alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

Resultando asimismo que el expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de la emisión del preceptivo Informe de esta Consejería. En base a ello, la Delegación Territorial emite con fecha 17 agosto 2017 Informe favorable sobre la actuación pretendida (expte. 11-042/2017).

En base a todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.e) y f) de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Corporación acuerda (por unanimidad de los siete concejales que la integran):

- 1.- Aprobar el Proyecto de Actuación denominado "Instalación de acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave", ubicado en la parcela catastral 266 del polígono 10 del término municipal de Génave, y promovido por la Excma Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Génave.
- 2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletin Oficial de la Provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 43.

\*\*\*\*\*\*\*\*

CUARTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN-AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN GÉNAVE".-

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Publicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: "el que contamina paga" y el de "quien contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación especifica

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen

de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por el Plan Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y por el Pan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

**TERCERO:** El municipio de Genave cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**CUARTO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y trasferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se ha previsto, entre otras, la actuación de "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Genave", habiéndose iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Genave, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en parte de una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en Loma Veintena, Polígono nº 10, parcela 266 con referencia Catastral 23037A010002660000HH de Genave, de un punto para acopio de RCD´S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y

demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CENTIMOS (59.765,06€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.810.1623.65003.I/2016 del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada "Punto de Acopio y Transferencias de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores municipio Génave".

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Genave para la Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Genave", encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Genave", con un presupuesto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CENTIMOS (59.765,06€).

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Genave para la Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Genave" (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en parte de una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en Loma Vintena, Poligono nº 10, parcela 266 con referencia Catastral 23037A010002660000HH de Genave, de un Punto para Acopio de RCD'S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

**TERCERO:** Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de todos sus miembros, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos.

QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Por la Sra. Secretaria se informa de la comunicación recibida de la Excma Diputación Provincial de Jaén relativa al nuevo Convenio tipo de delegación de facultades en materia de gestión y recaudación tributaria, redactado con la finalidad de actualizarlo a las últimas modificaciones legislativas en el ámbito tributario y a las nuevas normas promulgadas durante los últimos años (especialmente las leyes generales Tributaria y Presupuestaria del año 2013, así como las nuevas leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público del año 2015).

Tras un breve debate sobre el particular, la Corporación acuerda (con el voto favorable de los siete concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar el nuevo CONVENIO TIPO de DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN. Este acuerdo de aprobación supone la extinción del anterior Convenio que ha venido rigiendo hasta la actualidad
- 2.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma del Convenio y de cualesquiera otros documentos relativos al mismo, y para adoptar cuantas decisiones coadyuven al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
- 3.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Jaén, para la oportuna tramitación y posterior formalización del Convenio.

SEXTO.- APROBACIÓN CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y GESTIÓN-RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Por la Sra. Secretaria se informa de la comunicación recibida de la Excma Diputación Provincial de Jaén relativa al nuevo Convenio tipo de delegación de facultades para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores y gestión-recaudación de multas por infracciones de tráfico y seguridad vial, redactado con la finalidad de su actualización a las modificaciones normativas operadas en los últimos años.

Tras un breve debate sobre el particular, la Corporación acuerda (con el voto favorable de los siete concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar el nuevo CONVENIO TIPO de DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONES Y LA GESTIÓN-RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN. El presente acuerdo de aprobación supone la extinción del anterior Convenio que venía rigiendo hasta la actualidad.
- 2.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma del Convenio y de cualesquiera otros documentos relativos al mismo, y para adoptar cuantas decisiones coadyuven al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
- 3.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Jaén, para la oportuna tramitación y posterior formalización del Convenio.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES.

Visto el documento técnico denominado INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES elaborado por la empresa Consultoría Integral de Empresa y Municipio, S L durante el período noviembre 2016 a febrero 2017, tras la ejecución del contrato de consultoría y asistencia técnica suscrito y financiado por la Excma Diputación Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 abril 1986 y artículos 57 y 61 de la ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, la Corporación acuerda (por unanimidad de los siete concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Aprobar el INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS de GÉNAVE 2017 en los términos que obran en el propio documento, estructurado en los siguientes tomos:

#### TOMO I:

- a) EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES;
- b) SOLARES;
- c) FINCAS Y TERRENOS RÚSTICOS

#### TOMO II:

- a) VÍAS URBANAS
- b) VÍAS RÚSTICAS
- c) LISTADOS Y RESÚMENES
- 2.- Remitir copia o resumen del citado Inventario a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la debida constancia y a los efectos procedentes.

#### OCTAVO.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN VÍAS VERDES DE ANDALUCIA.

Vista la propuesta de adhesión a la Asociación de Vías Verdes de Andalucía formula por la Alcaldía con fecha 18 septiembre 2017, por la conveniencia y utilidad de pertenecer a esta entidad cuyo objetivo principal es la promoción y desarrollo de las vías verdes de Andalucía.

Considerando que se trata de una iniciativa favorable para nuestro municipio, atravesado por la Vía Verde de Segura, que podrá reportar beneficios de toda índole para la localidad.

En base a ello, la Corporación acuerda (por unanimidad de los siete concejales que la integran):

- 1.- La adhesión del Ayuntamiento de GÉNAVE a la Asociación de VIAS VERDES DE ANDALUCIA (AVVA) y la aceptación expresa de los Estatutos reguladores de la misma.
- 2.- Ratificar en sus propios términos la solicitud de adhesión formulada por la Alcaldía con fecha 18 septiembre 2017.
- 3.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Asociación de VIAS VERDES DE ANDALUCIA para la debida constancia y a los efectos procedentes.

NOVENO.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE INNECESARIEDAD DE TRAMITACIÓN DEL AVANCE SOBRE DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE

Visto el documento técnico redactado por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excma Diputación Provincial de Jaén (expte. 16.R12.037.0007) relativo a la Innecesariedad de tramitación del Avance recogido en el art. 4 del Decreto 2/2012 sobre Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en el suelo no urbanizable de Génave.

Este Informe técnico ha sido elaborado por un equipo multidisciplinar de técnicos adscritos al Area de Infraestructuras de la Diputación (Arquitectos, Geógrafo y Licenciado en Derecho), y describe con un excelente rigor y una acertada fundamentación jurídico-urbanística la situación de las diferentes edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable en el término municipal de Génave, en aplicación de la normativa específica sobre la materia (especialmente Decreto 2/2012, de 10 enero, que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable de Andalucía, y Orden de 7 marzo 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del anterior Decreto).

Tras el análisis pormenorizado de los principales ámbitos del suelo no urbanizable en los que existen edificaciones el Informe concluye en que en el municipio de Génave no existen Asentamientos Urbanísticos en los términos descritos en los arts. 2.2.b) y 4 del Decreto 2/2012, ni tampoco se dan los supuestos de Hábitat Rural Diseminado conforme a la regulación del art. 46.1.g) de la LOUA y arts. 2, 4 y 21 del Decreto 2/2012.

Resultando que se ha recabado el preceptivo INFORME de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el cual reviste carácter favorable.

En base a todo lo anterior, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 enero, que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable de Andalucía, y Orden de 7 marzo 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del anterior Decreto), la Corporación acuerda (por unanimidad de los siete concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar la Innecesariedad del Avance recogido en el art. 4 del Decreto 2/2012 sobre la delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable en el municipio de Génave. Ello implica la posibilidad, a partir de ahora, de tramitar procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.
- 2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento de los interesados.

DECIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABILITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de estas Ordenanzas municipales con la finalidad de regularizar la situación jurídico-urbanísticas de las edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable en el término municipal de Génave, al amparo de lo establecido en el Decreto 2/2012 de 10 enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa de desarrollo.

Considerando la conveniencia y utilidad pública de esta medida, y en base a la normativa citada, la Corporación acuerda (por unanimidad de los siete concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012 DE 10 ENERO
- 2.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN.

3.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no que se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.

### UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

#### 

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente ACTA en borrador que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretaria, de que certifico.

**EL ALCALDE** 

LA SECRETARIA